

**EJECUCIÓN 6 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN
DE INFORMACIÓN 28/2006-A,
DERIVADO DE LA SOLICITUD PRESENTADA
POR ARGELIA DEL C. MONTES V.**

México, Distrito Federal. Resolución de Ejecución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales en seguimiento al desglose de la Clasificación de Información 28/2006-A. Catorce de octubre de dos mil nueve.

ANTECEDENTES:

I. El cinco de julio de dos mil seis, Argelia del C. Montes V. solicitó copia simple del expediente correspondiente a las señoras Ministras de este Alto Tribunal, así como el salario mensual devengado por cada una de ellas al momento en que iniciaron su encargo y al momento de su retiro o muerte, a saber, de:

1. María Cristina Salmorán de Tamayo
2. Livier Ayala Manzo
3. Gloria León Orantes
4. Fausta Moreno Flores
5. Martha Chávez Padrón
6. Victoria Adato Green
7. Irma Cué Sarquis
8. Clementina Gil Guillén
9. Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas
10. Margarita Beatriz Luna Ramos

El veintinueve de agosto de dos mil seis, el Comité de Acceso a la Información Pública resolvió la solicitud de mérito mediante la Clasificación de Información 28/2006-A, cuya parte que interesa se reproduce:

“En el análisis del informe rendido por el Director General de Personal, es pertinente desglosar las peticiones realizadas por la solicitante Argelia del C. Montes V.:

De lo anterior se colige que los expedientes solicitados contienen tanto datos personales, como información inherente al ejercicio del cargo, a la identificación de la plaza y sus funciones, datos relevantes sobre el perfil profesional del servidor público y su desempeño; información que es de naturaleza pública en tanto establecen el marco de referencia laboral administrativo, que rebasa el ámbito de protección de los datos personales.

“Luego entonces, este Comité de Acceso a la Información considera procedente modificar la clasificación realizada por la Unidad Administrativa informante, a saber, la Dirección General de Personal, en su informe rendido en catorce de julio de dos mil seis, respecto de los expedientes labores administrativos de las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo, Livier Ayala Manzo, Gloria León Orantes, Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velásquez, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis, Clementina Gil Guillén, Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos, -las dos últimas en mención actualmente en ejercicio del cargo-. Ello, para el efecto de permitir el acceso a los mismos, con excepción de los datos personales estimados como confidenciales o reservados que

en ellos se contengan, cuya difusión pudiese poner en riesgo la seguridad de sus titulares,

y/o se considere sean de aquellos que requieran de su consentimiento expreso, para el efecto en mención.

“De esta manera, la Unidad Administrativa deberá otorgar la información, con las salvedades de reserva y confidencialidad señaladas, en términos del artículo 43, segundo párrafo, de la ley de la materia. La versión pública que la Dirección General de Personal genere de los expedientes laborales administrativos de las señoras Ministras antes mencionadas, conforme a lo aquí considerado, deberá ser remitida a este Comité de Acceso a la Información, con el objeto de informarle sobre el cumplimiento de la presente resolución.

...”

“Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

“PRIMERO. Se modifica el informe rendido por el Director General de Personal, mediante oficio número DGP/DRL/202/2006, ...”

SEGUNDO. Se concede el acceso a la información solicitada por la peticionaria Argelia del C. Montes V., consistente en los expedientes laborales administrativos de las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo, Livier Ayala Manzo, Gloria León Orantes, Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velásquez, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis, Clementina Gil Guillén, Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos, en términos del considerando II de la presente resolución, previa supresión de la información legalmente considerada como reservada o confidencial que corresponda.

...”

II. En cumplimiento a la anterior resolución, el seis de diciembre de dos mil seis, el Director General de Personal, remitió el oficio número DGP/DRL/354/2006, señalando en lo conducente:

“...hacemos de su conocimiento que se generaron para versión pública los expedientes personales de las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo, Livier Ayala Manzo, Gloria León Orantes, Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velásquez, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis, Clementina Gil, Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos, constantes en diecinueve expedientes, de los cuales diez pertenecen a la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos y los otros nueve relativos a las demás Ministras respectivamente. No se omite mencionar que han sido salvaguardados los datos personales estimados como confidenciales o reservados cuya difusión pudiese poner en riesgo la seguridad de sus titulares, y/o se considere sean de aquellos que requieran del consentimiento expreso para su difusión.”

La Dirección General de Difusión y Unidad de Enlace, en coordinación con el Secretario Ejecutivo de Servicios, realizaron un análisis del contenido de las copias simples de los expedientes relativos a las señoras Ministras en mención, el cual se integró en lo conducente al expediente en que se actúa.

El nueve de mayo de dos mil siete, este Comité, realizó el análisis de los expedientes personales de las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo y Livier Ayala Manzo; ordenando la generación de una nueva versión pública de los mismos y reservando para subsecuentes resoluciones el pronunciamiento sobre el resto de los expedientes laborales administrativos materia de la presente Clasificación de Información.

III. Mediante resolución dictada en Ejecución 27/2007, relacionada con la Clasificación de Información 28/2006-A, este Comité resolvió lo siguiente:

“...PRIMERO. Devuélvase a la Dirección General de Personal, la versión pública de los expedientes laborales administrativos de las señoras Ministras Irma Cué Sarquis y Clementina Gil Guillén, con el fin de que proceda a su revisión y generación de una nueva versión pública, con base en el análisis contenido en la presente resolución.

“SEGUNDO. Se reserva para subsecuentes sesiones, el pronunciamiento sobre la versión pública de los expedientes laborales administrativos de las señoras Ministras María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos; ...”

A través del oficio DGD/UE/1239/2008, la Dirección General de Difusión remitió con fecha diecinueve, de junio, recibido el veinte de dos mil ocho, comunicando a la Dirección General de Personal, lo siguiente:

*“Por instrucciones del Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal, remito atentamente a Usted, el texto aprobado de la resolución dictada en el Ejecución 27/2007 relacionada con la Clasificación de Información 28/2006-A, debidamente firmada por los miembros de dicho Comité, derivada de la solicitud presentada por **Argelia del C. Montes V.**, con el objeto de que el área a su digno cargo, se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento a dicha resolución, en términos de lo expuesto en el considerando segundo, que a la letra establece:*

“...este Comité parte del supuesto de que la Unidad Administrativa responsable de la información, a saber la Dirección General de Personal, al elaborar la versión pública de los expedientes laborales administrativos de las señoras Ministras, ha tomado en cuenta fielmente las disposiciones

legales que rigen la publicidad de la información con la congruencia necesaria en la eliminación y publicación de información, según el caso.”

“No obstante, este Órgano Colegiado considera necesario pronunciarse en plenitud de jurisdicción para cumplir con la garantía de la protección de la información inherente a la vida privada y datos personales, cuyo acceso es excepcional y restrictivo, solo en términos de Ley; como lo dispone el artículo 6º. Constitucional, en su fracción II, en vigor desde el veintiuno de julio pasado, en los siguientes términos:

“Artículo 6º La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.

“Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

...

“II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.”

...”

“De esta manera, la Dirección General de Personal debe revisar las constancias remitidas, y generar una nueva versión pública de los expedientes laborales administrativos requeridos.”

IV. A través de oficio DGP/DRL/424/2008, del veinticuatro de octubre de dos mil ocho, el Director General de Personal remitió al Comité, la versión pública de los expedientes laborales administrativos de las señoras ministras Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos, misma que en ambos casos una vez realizada una revisión exhaustiva, produjo la versión sobre la que se resuelve el presente asunto y envió el nuevo formato de cotización correspondiente.

C O N S I D E R A C I O N E S :

I. Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, segundo párrafo y Tercero Transitorio del Reglamento de la Suprema

Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro, en concordancia con los diversos 11, 12 y 15, fracción III, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal, del 9 de julio de 2008, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal, los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que éste Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales estableció en resolución diversa, conforme se puede advertir en el apartado de antecedentes de esta misma resolución, que conforme a elaboración de versiones públicas le correspondió a la Dirección General de Personal revisar las constancias remitidas y generar nuevas versiones de la información relativa a los expedientes laborales solicitados en referencia a las diversas señoras Ministras que han laborado en este Alto Tribunal, dando estricto cumplimiento a la protección de la información personal, reservada o confidencial, así como acotando aquella que no corresponda a su estricta competencia; fue presentada por el Titular de la Unidad requerida la documentación correspondiente a las señoras Ministras Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos, enmarcando la misma dentro de lo dispuesto por la norma que deriva del Acuerdo General de Administración **V/2008**, del doce de junio de dos mil ocho, emitido por el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para la integración de expedientes de la Dirección General de Personal, en el orden de las relaciones de documentos que se transcriben en seguida; por lo que resulta procedente para esta Ejecución, realizar el análisis sobre la información remitida en versión pública:

SEÑORA MINISTRA OLGA MARIA DEL CARMEN SANCHEZ CORDERO

EXP. 25291

NÚM.	NÚM. FOLIO	TIPO DE DOCUMENTO	CONFORME AL ARTICULO 21
1	1	Cedula profesional.	• FRACCION VI

2	2	Acta de Nacimiento.	• FRACCION VIII
3	3	Oficio Cámara de Senadores	• FRACCION II
4	4	Oficio de la Secretaria de Gobernación	• FRACCION II
5	5	Promedica Plus	• FRACCION XIV
6	6	Consentimiento para asegurado y designación de Beneficiarios	• FRACCION XII
7	7	Clave Única de Registro de Población	• FRACCION VII
8	8	Nuevo Seguro Institucional Consentimiento Invidual Clave Única de Registro de Población	• FRACCION VII
9	9	Certificado Individual de Seguro Colectivo de Gastos médicos	• FRACCION XIV
10	10	Constancia y su agradecimiento	• FRACCION XIX
11	11		•

SEÑORA MINISTRA MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS

EXP. 2118

NÚM.	NÚM. FOLIO	TIPO DE DOCUMENTO	CONFORME AL ARTICULO 21
1	1	Cedula profesional.	• FRACCION VI
2	2	Acta de Nacimiento.	• FRACCION VIII
3	3	Nombramiento oficial Judicial C"	• FRACCION I
4	4	Nombramiento oficial Judicial C"	• FRACCION I
5	5	Nombramiento oficial Judicial C"	• FRACCION I
6	6	Nombramiento oficial Judicial C"	• FRACCION I

EJECUCIÓN 6 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
28/2006-A SOLICITUD DE ARGELIA DEL C. MONTES V.

7	7	Nombramiento oficial Judicial C"	• FRACCION I
8	8	Nombramiento oficial Judicial C"	• FRACCION I
9	9	Nombramiento Taquígrafa Judicial "C"	• FRACCION I
10	10	Nombramiento Taquígrafa Judicial "C"	• FRACCION I
11	11	Nombramiento Segundo Secretario	• FRACCION I
12	12	Nombramiento Segundo Secretario	• FRACCION I
13	13	Nombramiento Segundo Secretario	• FRACCION I
14	14	Nombramiento Segundo Secretario	• FRACCION I
15	15	Nombramiento Segundo Secretario	• FRACCION I
16	16	Nombramiento Segundo Secretario	• FRACCION I
17	17	Nombramiento Segundo Secretario	• FRACCION I
18	18	Nombramiento Segundo Secretario	• FRACCION I
19	19	Nombramiento Secretario de Estudio y Cuenta	• FRACCION I
20	20	Nombramiento Secretario de Estudio y Cuenta	• FRACCION I
21	21	Nombramiento Secretario de Estudio y Cuenta	• FRACCION I
22	22	Nombramiento Secretario de Estudio y Cuenta	• FRACCION I
23	23	Oficio proposición de Secretaria de Estudio y Cuenta	• FRACCION II
24	24	Nombramiento Secretario de Estudio y Cuenta	• FRACCION I
25	25	Curriculum Vitae	• FRACCION IV
26	26	Curriculum Vitae	• FRACCION IV
27	27	Curriculum Vitae	• FRACCION IV
28	28	Curriculum Vitae	• FRACCION IV
29	29	Minuta Designación Juez	• FRACCION II
30	30	(SESION PRIVADA) sustitución de Juez	• FRACCION II

EJECUCIÓN 6 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
28/2006-A SOLICITUD DE ARGELIA DEL C. MONTES V.

31	31	(SESION PRIVADA) sustitución de Juez	•	FRACCION II
32	32	SESION PRIVADA) se promueve a Juez de Distrito	•	FRACCION II
33	33	Minuta Juez de Distrito	•	FRACCION II
34	34	Nombramiento Juez de Distrito	•	FRACCION I
35	35	Nombramiento Juez de Distrito	•	FRACCION I
36	36	Oficio No quejas	•	FRACCION
37	37	Oficio aviso de cargo	•	FRACCION VI
38	38	Oficio No quejas	•	FRACCION
39	39	Oficio proposición a Magistrada	•	FRACCION II
40	40	SESION PRIVADA) Reelección	•	FRACCION II
41	41	Minuta	•	FRACCION II
42	42	Oficio Nombramiento Como Magistrada	•	FRACCION II
43	43	SESION PRIVADA) Como Magistrada	•	FRACCION II
44	44	Oficio designación de Magistrada	• •	FRACCION
45	45	Protesta	• •	FRACCION II
46	46	Nombramiento Magistrada	•	FRACCION I
47	47	Consentimiento para ser Asegurada	•	FRACCION XII
48	48	(SESION ORDINARIA) cambio Adscripción	•	FRACCION II
49	49	Oficio electa Presidente Tercer Tribunal	• •	FRACCION II
50	50	Oficio fecha electa Presidenta	•	FRACCION II
51	51	Titulo Universitario	• •	FRACCION VI
52	52	Constancia Calificaciones Curso	•	FRACCION XIX

EJECUCIÓN 6 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
28/2006-A SOLICITUD DE ARGELIA DEL C. MONTES V.

			•
53	53	Copia de la cédula de clave única de registro de población	• FRACCION VII •
54	54	Constancia	• FRACCION XVII •
55	55	Constancia	• FRACCION XVII
56	56	Constancia	• FRACCION XVII •
57	57	Tramite de registro Única de Población	• FRACCION VII •
58	58	Oficio por sustitución de Magistrado	• FRACCION II •
59	59	Nombramiento de Consejera	• FRACCION I
60	60	Oficio Aviso Presidenta Primer Tribunal	• FRACCION II
61	61	Oficio de Aviso	• FRACCION II
62	62	Certificación de Título de Doctorado hecha por el CJF	• FRACCION VI
63	63	Título de Doctorado	• FRACCION VI
64	64	Cedula de Doctorado	• FRACCION VI
65	65	Oficio de designación de Ministra por el Senado de la Republica	• FRACCION II
66	66	Oficio por sustitución de Ministro	• FRACCION II
67	67	Copia de identificación oficial	• FRACCION X
68	68	Certificado Individual de Seguros Met Life	• FRACCION XIV
69	69	Designación de Beneficiarios	• FRACCION XIII

70	70	Certificado Individual de Seguros Met Life	• FRACCION XIV
71	71	Reconocimiento	• FRACCION XIX

En este tenor, tal como se advierte de constancias del expediente relativo, se establece de la nueva versión pública que presenta la Dirección General de Personal que la documentación corresponde a la requerida por este Cuerpo Colegiado, toda vez que se ajusta a lo ordenado para la protección legal de los datos personales y confidenciales garantizados por el artículo 6° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley Federal de la materia, así como al presentarla conforme a la normatividad establecida que se describe la mecánica de resguardo de los documentos integrantes de los expedientes de los servidores de este Alto Tribunal, particularmente respecto al artículo 21 del referido Acuerdo General de Administración V/2008, del doce de junio de dos mil ocho, emitido por el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el que se precisan las constancias específicas que deberán integrarse a los expedientes del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como diversos requisitos y procedimientos para la creación de plazas, el otorgamiento de nombramientos y licencias; la comisión, la readscripción, la suspensión y la remoción de los servidores públicos de este Alto Tribunal, salvo los de sus Salas; documento que se encuentra en vigor a la fecha.

Al respecto este Comité considera que mediante el precepto normativo del Acuerdo General citado y sus fracciones, se precisa el alcance de la información que debe resguardar y en su caso otorgar a los solicitantes la Dirección General de Personal de este Alto Tribunal, sin demérito de que en todo momento deberá proteger la información que resulte reservada, confidencial o personal. Por ello, este Órgano Colegiado considera que en efecto, con la versión pública de la información que se pone a disposición, se da cumplimiento en este desglose que se estudia, a los puntos requeridos y consecuentemente, debe tenerse por confirmado el informe rendido y dar por concluida la solicitud de la peticionaria en cuanto corresponde a este quinto desglose que se resuelve, mismo que comprende la información en torno a las señoras Ministras Olga Maria del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos, así como ordenar que previo pago de los derechos que pudieran corresponder conforme a la tarifa autorizada al respecto, se otorgue a la

peticionaria la información en referencia por conducto de la Unidad de Enlace.

No pasa inadvertido para este Comité, señalar que de la revisión de la documentación presentada por el Titular de la Dirección General de Personal se advierte que conforme a su competencia incorpora a su informe, los documentos testados mediante los cuales se cubren las partes de información personal y confidencial de acuerdo a la protección legal solicitada por este Cuerpo Colegiado y así mismo, por lo que se refiere a los sueldos de las señoras Ministras, conforme lo solicita la peticionaria, estos se encuentran publicados en el manual correspondiente de sueldos y prestaciones de este Alto Tribunal en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Federal de la materia y son consultables por todo gobernado en el portal de Internet de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el rubro de Transparencia.

Ahora bien, cabe referir por tratarse de un asunto que por método y simplificación se ha venido resolviendo conforme a diversos desgloses convencionales que en conjunto contemplan el total de la información requerida; al abordar esta determinación específicamente lo relativo a la información del desglose, relacionado a la información referente a las señoras Ministras Olga Maria del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos; este Cuerpo Colegiado se reserva para subsecuente sesión el pronunciamiento en torno a la determinación sobre la versión pública y conforme a la normatividad aplicable de los expedientes laborales que comprenden el desglose de información de las señoras Ministras Irma Cué Sarquis y Clementina Gil Guillen de Lester, con lo cual concluirán las ejecuciones que integran la totalidad de los desgloses acumulados en el presente asunto, registrado bajo el número de expediente 28/2006-A.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace saber a la solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se confirma el informe presentado por el Titular de la Dirección General de Personal respecto de la documentación correspondiente al desglose que abarca la información atinente a la presente Ejecución, con la cual se da cumplimiento a lo solicitado por la peticionaria en los términos del considerando II de esta resolución.

SEGUNDO. Por conducto de la Unidad de Enlace y previo el pago que corresponda, póngase en poder de la solicitante la información referida en esta determinación.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del Titular de la Dirección General de Personal y de la solicitante, así como para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión pública ordinaria del miércoles catorce de octubre de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cinco votos, de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidenta, del Secretario General de la Presidencia, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, del Secretario Ejecutivo de la Contraloría y del Oficial Mayor en su carácter de Ponente. Firman la Presidenta y el Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTA

EL OFICIAL MAYOR EN SU
CARÁCTER DE PONENTE

LICENCIADA GEORGINA LASO
DE LA VEGA ROMERO

LICENCIADO RODOLFO H.
LARA PONTE

EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO ÁVILA ALARCÓN